

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
— de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 13 de Agosto de 1954

Núm. 182

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos provinciales y municipales.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de Diciembre de 1950 Reglamento de 30 de Mayo de 1952 y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Intervenciones de Fondos provinciales y municipales, conforme a las siguientes bases:

1.^a Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.^a Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Interventores que pertenezcan al Cuerpo, debiendo los de nuevo ingreso en el mismo solicitar todas las vacantes de su categoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40. párrafo segundo del Reglamento, de 30 de Mayo de 1952.

3.^a Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:
Una instancia debidamente reintegrada, una ficha y tantas copias de ésta como sean las plazas que se soliciten. Los modelos de estos documentos serán facilitados por los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Los Interventores que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes y certificado de conducta expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de anterioridad.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:
50 pesetas, los interventores de las categorías especial, primera, segunda, tercera y cuarta y 35 pesetas, los de quinta categoría.

4.^a El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efectos en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por un Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar del si-

guiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. El Negociado podrá rechazar de plano, al ser presentada, toda documentación que no reuna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro.

5.^a Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones, y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.^a Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento, de 30 de Mayo de 1952.

7.^a El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*, o de la prórroga que pudiera, por razón de circunstancias especiales, concedérseles por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fue nombrado, y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas, cuidan asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 22 de Julio de 1954.—El Director general, José García Hernández.

Relación de vacantes de Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales a que hace referencia la convocatoria.

Plazas	Sueldos — Pesetas
PRIMERA CATEGORIA	
Ayuntamiento de Vitoria (Alava)	25.200
Ayuntamiento de Almería	25.200
Diputación Provincial de Burgos	25.200
Diputación de Ciudad Real	21.600
Diputación Provincial de Córdoba	29.700
Ayuntamiento de Huelva	25.200
Diputación Provincial de Lugo	25.200
Ayuntamiento de Málaga	29.700
Ayuntamiento de Las Palmas	29.700

Plazas	Sueldos — Pesetas	Plazas	Sueldos — Pesetas
SEGUNDA CATEGORIA			
Ayuntamiento de Alcoy (Alicante)	21 600	Ayuntamiento de Béjar (Salamanca)	18 900
(*) Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla)	21.600	(*) Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla)	18 900
Diputación Provincial de Soria	21.600	Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla)	18 900
Ayuntamiento de Soria	21.600	(*) Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla)	18 900
TERCERA CATEGORIA		Ayuntamiento de Marchena (Sevilla)	21.600
Ayuntamiento de Mahón (Baleares)	18 900	Ayuntamiento de Covalada (Soria)	14 400
Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba)	21.600	Ayuntamiento de Amposta (Tarragona)	18 900
(*) Ayuntamiento de Olot (Gerona)	18 900	Ayuntamiento de Algemesí (Valencia)	18 900
Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa)	18 900	Ayuntamiento de Carcagente (Valencia)	18 900
Ayuntamiento de Irún (Guipúzcoa)	18 900	Ayuntamiento de Játiva (Valencia)	18 900
Ayuntamiento de Tolosa (Guipúzcoa)	18 900	Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza)	14 400
(*) Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva)	18 900	QUINTA CATEGORIA	
Ayuntamiento de Huesca	21.600	Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete)	14 400
Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid)	21.600	Ayuntamiento de Tobarra (Albacete)	18 900
Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo)	21.600	Ayuntamiento de Aspe (Alicante)	18 900
Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas)	21.600	Ayuntamiento de Crevillente (Alicante)	18 900
Ayuntamiento de Ecija (Sevilla)	21.600	Ayuntamiento de Pego (Alicante)	18 900
Ayuntamiento de Osuna (Sevilla)	21.600	Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante)	18 900
Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza)	18 900	Ayuntamiento de Albox (Almería)	18 900
CUARTA CATEGORIA		Ayuntamiento de Adra (Almería)	18 900
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz)	18 900	Ayuntamiento de Dalías (Almería)	18 600
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz)	18 900	Ayuntamiento de Vélez Blanco (Almería)	14 400
(*) Ayuntamiento de Arenys de Mar (Barcelona)	14 400	Ayuntamiento de Vélez Rubio (Almería)	18 900
(*) Ayuntamiento de Berga (Barcelona)	18 900	Ayuntamiento de Arévalo (Ávila)	13 500
(*) Ayuntamiento de Mollet (Barcelona)	14 400	Ayuntamiento de Candeleda (Ávila)	14 400
(*) Ayuntamiento de Sallent (Barcelona)	18 900	Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz)	18 900
Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres)	18 900	Ayuntamiento de Bienvenida (Badajoz)	14 400
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz)	21.600	Ayuntamiento de Cabeza del Buey (Badajoz)	18 900
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz)	18 900	Ayuntamiento de Campanario (Badajoz)	18 900
Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz)	18 900	Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz)	18 900
Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz)	18 900	Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz)	18 900
Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz)	18 900	Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara (Badajoz)	18 900
Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz)	18 900	Ayuntamiento de Alayor (Baleares)	13 500
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba)	18 900	Ayuntamiento de Artá (Baleares)	13 500
Ayuntamiento de Baena (Córdoba)	21.600	Ayuntamiento de Ciudadela (Baleares)	18 900
Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba)	18 900	Ayuntamiento de Muro (Baleares)	14 400
Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)	18 900	Ayuntamiento de Caldas de Montbuy (Barcelona)	13 500
Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba)	18 900	Ayuntamiento de Cardona (Barcelona)	14 400
Ayuntamiento de Montoro (Córdoba)	18 900	Ayuntamiento de Castelldefels (Barcelona)	12 600
(*) Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña)	21.600	Ayuntamiento de Esplugas (Barcelona)	12 600
(*) Ayuntamiento de Blanes (Gerona)	14 400	Ayuntamiento de Gavá (Barcelona)	14 400
(*) Ayuntamiento de Ripoll (Gerona)	14 400	Ayuntamiento de Malgrat (Barcelona)	13 500
Ayuntamiento de Guadix (Granada)	21.600	Ayuntamiento de Molins del Rey (Barcelona)	18 900
Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén)	21.600	Ayuntamiento de Olesa de Monserrat (Barcelona)	14 400
Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén)	18 900	Ayuntamiento de Puigreig (Barcelona)	13 500
Ayuntamiento de Martos (Jaén)	21 600	Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona)	13 500
Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén)	18 900	Ayuntamiento de San Saturnino de Noya (Barcelona)	13 500
Ayuntamiento de Calahorra (Logroño)	18 900	Ayuntamiento de Sardanyola (Barcelona)	12 600
Ayuntamiento de Haro (Logroño)	18 900	Ayuntamiento de Torelló (Barcelona)	13 500
Ayuntamiento de Cercedilla (Madrid)	12.600	Ayuntamiento de Villadecamps (Barcelona)	13 500
Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial	14 400	Ayuntamiento de Briesca (Burgos)	12 600
Ayuntamiento de Ceheguín (Murcia)	18 900	Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres)	13 500
Ayuntamiento de Laviana (Oviedo)	18 900	Ayuntamiento de Arroyo de la Luz (Cáceres)	18 900
(*) Ayuntamiento de Tineo (Oviedo)	21.600	Ayuntamiento de Brozas (Cáceres)	14 400
Ayuntamiento de Llanes (Oviedo)	21.600	Ayuntamiento de Coria (Cáceres)	13 500
Ayuntamiento de Gáldar (Las Palmas)	18 900	Ayuntamiento de Hervás (Cáceres)	13 500
		Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera (Cáceres)	14 400

Plazas	Sueldos — Pesetas	Plazas	Sueldos — Pesetas
Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia (Cáceres)	14.400	Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)	18.900
Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres)	18.900	Ayuntamiento de Benamurel (Granada)	13.500
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres)	14.400	Ayuntamiento de Caniles (Granada)	18.900
Ayuntamiento de Serradilla (Cáceres)	13.500	Ayuntamiento de Illorca (Granada)	18.900
Ayuntamiento de Talaván (Cáceres)	12.600	Ayuntamiento de Montefrío (Granada)	18.900
Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres)	18.900	Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada)	18.900
Ayuntamiento de Zorita (Cáceres)	14.400	Ayuntamiento de Azcoitia (Guipúzcoa)	18.900
Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz)	18.900	Ayuntamiento de Azpeitia (Guipúzcoa)	18.900
Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz)	18.900	Ayuntamiento de Balsain	18.900
Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz)	14.400	Ayuntamiento de Elgóibar (Guipúzcoa)	14.400
Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)	18.900	Ayuntamiento de Fuenterrabía (Guipúzcoa)	14.400
Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz)	18.900	Ayuntamiento de Hernani (Guipúzcoa)	18.900
Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz)	14.400	Ayuntamiento de Mondragón (Guipúzcoa)	18.900
Ayuntamiento de Jimena (Cádiz)	18.900	Ayuntamiento de Oñate (Guipúzcoa)	14.400
Ayuntamiento de Ólvera (Cádiz)	18.900	Ayuntamiento de Villafranca de Oria (Guipúzcoa)	13.500
Ayuntamiento de San Roque (Cádiz)	18.900	Ayuntamiento de Almonte (Huelva)	18.900
Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz)	14.400	Ayuntamiento de Bollullos del Condado (Huelva)	18.900
Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz)	18.900	Ayuntamiento de Calañas (Huelva)	18.900
Ayuntamiento de Benicarló (Castellón)	18.900	Ayuntamiento de Cartagena (Huelva)	14.400
Ayuntamiento de Morilla (Castellón)	13.500	Ayuntamiento de Encinasola (Huelva)	13.500
Ayuntamiento de Nules (Castellón)	14.400	Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva)	14.400
Ayuntamiento de Onda (Castellón)	18.900	Ayuntamiento de Lepe (Huelva)	18.900
Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real)	18.900	Ayuntamiento de Moguer (Huelva)	14.400
Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Ciudad Real)	14.400	Ayuntamiento de Rociana (Huelva)	14.400
Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real)	18.900	Ayuntamiento de Trigueros (Huelva)	14.400
Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (Ciudad Real)	18.900	Ayuntamiento de Ansó (Huesca)	9.900
Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real)	18.900	Ayuntamiento de Binéfar (Huesca)	13.500
Ayuntamiento de Miguelturra (Ciudad Real)	14.400	Ayuntamiento de Fraga (Huesca)	14.400
Ayuntamiento de Pedro Muñoz (Ciudad Real)	14.400	Ayuntamiento de Jaca (Huesca)	14.400
Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real)	18.900	Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca)	13.500
Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real)	18.900	Ayuntamiento de Arjona (Jaén)	18.900
Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real)	18.900	Ayuntamiento de Cambil (Jaén)	14.400
Ayuntamiento de Viño del Marqués (Ciudad Real)	14.400	Ayuntamiento de Castellar de Santisteban (Jaén)	14.400
Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba)	18.900	Ayuntamiento de Huelma (Jaén)	18.900
Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba)	13.500	Ayuntamiento de Huesca (Jaén)	13.500
Ayuntamiento de Fuenteovejuna (Córdoba)	18.900	Ayuntamiento de Lopera (Jaén)	13.500
Ayuntamiento de Luque (Córdoba)	18.900	Ayuntamiento de Mengibar (Jaén)	14.400
Ayuntamiento de Posadas (Córdoba)	14.400	Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén)	14.400
Ayuntamiento de Santaella (Córdoba)	14.400	Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén)	14.400
Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba	18.900	Ayuntamiento de Porcuna (Jaén)	18.900
Ayuntamiento de Carballo (La Coruña)	21.600	Ayuntamiento de Pozo Alcón (Jaén)	18.900
(1) Ayuntamiento de Muró (La Coruña)	18.900	Ayuntamiento de Quesada (Jaén)	18.900
(1) Ayuntamiento de Noya (La Coruña)	18.900	Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén)	18.900
(1) Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal (La Coruña)	18.900	Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén)	18.900
(1) Ayuntamiento de Puente deume (La Coruña)	18.900	Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén)	18.900
(1) Ayuntamiento de Taracón (Cuenca)	14.400	Ayuntamiento de Vilches (Jaén)	14.400
(1) Ayuntamiento de Cassa de la Selva (Gerona)	13.500	Ayuntamiento de Astorga (León)	18.900
(1) Ayuntamiento de Castellón de Ampudias	9.900	Ayuntamiento de La Bañeza (León)	18.900
(1) Ayuntamiento de Puidcerdá (Gerona)	12.600	Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León)	13.500
(1) Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés (Gerona)	13.500	Ayuntamiento de Villablino (León)	18.900
(1) Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada)	18.900	Ayuntamiento de Balaguer (Lérida)	14.400
		Ayuntamiento de Borjas Blancas (Lérida)	13.500
		Ayuntamiento de Cervera (Lérida)	13.500
		Ayuntamiento de Seo de Urgel (Lérida)	13.500
		Ayuntamiento de Tárraga (Lérida)	14.400
		Ayuntamiento de Trem (Lérida)	12.600
		Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (Logroño)	14.400
		Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada (Logroño)	13.500
		Ayuntamiento de Chantada (Lugo)	18.900
		Ayuntamiento de Foz (Lugo)	18.900

Plazas	Sueldos — Pesetas	Plazas	Sueldos — Pesetas
Ayuntamiento de Sarriá (Lugo)	18.900	Ayuntamiento de Olivares (Sevilla)	13.500
Ayuntamiento de Vivero (Lugo)	18.900	Ayuntamiento de Paradás (Sevilla)	18.900
Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (Madrid)	13.500	Ayuntamiento de Pilas (Sevilla)	14.400
Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)	12.600	Ayuntamiento de Puebla de Cazalla (Sevilla)	18.900
Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga)	13.500	Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla)	18.900
Ayuntamiento de Neria (Málaga)	14.400	Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla)	18.900
Ayuntamiento de Abarán (Murcia)	18.900	Ayuntamiento de Almazán (Soria)	12.600
Ayuntamiento de Alhama (Murcia)	18.900	Ayuntamiento de Navaleno (Soria)	9.000
Ayuntamiento de Blanca (Murcia)	13.500	Ayuntamiento de Tardelcuende (Soria)	9.000
Ayuntamiento de Bullas (Murcia)	18.900	Ayuntamiento de Vinuesa (Soria)	9.900
Ayuntamiento de Calasparra (Murcia)	18.900	Ayuntamiento de San Leonardo (Soria)	10.800
Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia)	18.900	Ayuntamiento de Alcanar (Tarragona)	13.500
Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia)	18.900	Ayuntamiento de Montblanch (Tarragona)	13.500
Ayuntamiento de Totana (Murcia)	18.900	Ayuntamiento de Roquetas (Tarragona)	13.500
Ayuntamiento de Carballino (Orense)	18.900	Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita (Tarragona)	14.400
Ayuntamiento de Verín (Orense)	18.900	Ayuntamiento de Ulldesona (Tarragona)	13.500
Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo)	21.600	Ayuntamiento de Valls (Tarragona)	18.900
Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo)	18.900	Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona)	13.500
Ayuntamiento de Colunga (Oviedo)	14.400	Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel)	18.900
Ayuntamiento de Lena (Oviedo)	18.900	Ayuntamiento de Ocaña (Toledo)	14.400
Ayuntamiento de Noreña (Oviedo)	12.600	Ayuntamiento de Villacañas (Toledo)	18.900
Ayuntamiento de Ribadesella (Oviedo)	14.400	Ayuntamiento de Alberique (Valencia)	14.400
Ayuntamiento de Salas (Oviedo)	18.900	Ayuntamiento de Benifayó (Valencia)	14.400
Ayuntamiento de Paredes de Nava (Palencia)	13.500	Ayuntamiento de Burjasot (Valencia)	18.900
Ayuntamiento de Agaete (Las Palmas)	13.500	Ayuntamiento de Engueran (Valencia)	13.500
Ayuntamiento de Firgas (Las Palmas)	13.500	Ayuntamiento de Guadasuar (Valencia)	13.500
Ayuntamiento de Arrecife (Las Palmas)	18.900	Ayuntamiento de Moncada (Valencia)	14.400
Ayuntamiento de Moya (Las Palmas)	18.900	Ayuntamiento de Oliva (Valencia)	18.900
Ayuntamiento de Vega de San Mateo (Las Palmas)	18.900	Ayuntamiento de Puzol (Valencia)	13.500
Ayuntamiento de Cambados (Pontevedra)	18.900	Ayuntamiento de Sollana (Valencia)	13.500
Ayuntamiento de Cangas de Morrajo (Pontevedra)	18.900	Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna (Valencia)	18.900
Ayuntamiento de La Guardia (Pontevedra)	14.400	Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid)	13.500
Ayuntamiento de Lalin (Pontevedra)	21.600	Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid)	12.600
Ayuntamiento de Puenteareas (Pontevedra)	18.900	Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid)	13.500
Ayuntamiento de Redondela (Pontevedra)	18.900	Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana (Vizcaya)	18.900
Ayuntamiento de Tomiño (Pontevedra)	18.900	Ayuntamiento de Amorabieta - Echano (Vizcaya)	14.400
Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca)	18.900	Ayuntamiento de Ondárroa (Vizcaya)	14.400
Cabildo Insular de Hierro (Tenerife)	18.900	Ayuntamiento de Santurce Ortuella (Vizcaya)	13.500
Ayuntamiento de Los Llanos (Tenerife)	18.900	Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya)	18.900
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tenerife)	18.900	Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza)	18.900
Ayuntamiento de Castro Urdiales (Santander)	18.900	Ayuntamiento de Epila (Zaragoza)	13.500
Ayuntamiento de Laredo (Santander)	14.400	Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza)	12.600
Ayuntamiento de Reinosa (Santander)	18.900	Ayuntamiento de Sos del Rey Católico (Zaragoza)	12.600
Ayuntamiento de Cuéllar, (Segovia)	14.400	Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza)	13.500
Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia)	12.600		
Ayuntamiento de El Arahál (Sevilla)	18.900		
Ayuntamiento de Camas (Sevilla)	18.900		
Ayuntamiento de Estepa (Sevilla)	18.900		
Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla)	18.900		
Ayuntamiento de Gerena (Sevilla)	13.500		
Ayuntamiento de Monellano (Sevilla)	18.900		

Nota.—Se hace constar que las plazas señaladas con un asterisco son las que corresponden a las Corporaciones que no han remitido los datos necesarios para poder ser incluidas en la nueva clasificación, y, por tanto se advierte que al realizarse ésta pueden ser variadas o amortizadas. Por lo que se refiere a las de tercera categoría, podrán ser solicitadas por los de quinta.